



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2024-0097-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Asunto: COMUNICADO DE DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS POR ROBO.

Señores/as Alcaldes/alcaldesas

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS

En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

El artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 resolvió: "(...) Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, (...)"

En el capítulo 11 y 12 de la Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT, de fecha 16 de marzo de 2024 "Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la Matriculación Vehicular, artículo 56 señala Requisitos. - para realizar este trámite se tomará en cuenta lo siguiente:

- Los bloqueos y desbloques por robo de vehículos serán realizados por la Policía Judicial.

Para lo cual la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, entregó las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades, para que ejecuten los procesos correspondientes.

En virtud de lo anteriormente indicado; la Agencia Nacional de Tránsito les recuerda que los bloqueos y desbloques por robo de vehículos serán realizados únicamente por la **Policía Judicial** mas no por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades conforme lo determina la resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT, de fecha 16 de marzo de 2024 "Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la Matriculación Vehicular".

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Codigo postal: 170528 / Quito-Ecuador. Telefono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

Recibido
10 - Abril 2024
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE
CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2024-0097-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

jc/mp

Señor/a [Nombre],
Presente.
En atención a su solicitud de [Detalle de la solicitud], se informa que [Detalle de la respuesta].

De acuerdo con lo establecido en el artículo [Número] de la Ley [Número], se procede a [Detalle de la acción].

Para mayor información, puede consultar el sitio web de la Agencia Nacional de Tránsito en [Dirección web].

Atentamente,
[Nombre y Cargo]

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Tránsito.

1000
1000
1000



Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA
BARAHONA DOS SANTOS

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

